JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220078400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a ítem 28 a 29 del expediente, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectúo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 de diciembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria